

---

# GACETA DE MADRID

DEL SABADO 26 DE ABRIL DE 1817.

---

## RUSIA.

*Petersburgo 15 de Marzo.*

El Emperador dirigió al senado con fecha de 26 de Febrero un ukase cuyo extracto es como sigue:

„Deseando dar á las relaciones de nuestros súbditos con las naciones extranjeras una extension análoga á sus mutuos intereses, hemos tenido á bien someter á un nuevo examen los reglamentos concernientes al tránsito por las fronteras del imperio, sobre cuyo asunto hemos adoptado las reglas siguientes:

„Los sugetos que quieran entrar en Rusia habrán de traer pasaportes dados por nuestros ministros ú otros agentes diplomáticos residentes en los países extranjeros.

„Los que vengan de ciudades ú otros parages en donde no haya legacion ni consulado ruso, tendrán obligacion de presentar en la frontera pasaportes dados por los gobernadores ú otras autoridades superiores del lugar de su procedencia. No serán admitidos los pasaportes firmados por los subalternos de aquellos, por los comisarios de las provincias, por los consejeros de regencia ni por los magistrados de las ciudades.

„El presente reglamento se llevará á efecto de aqui á dos meses para los que vengan de los países mas inmediatos á la Rusia, y dentro de cuatro para los que vengan de países distantes como de Italia, España y Portugal.”

## AUSTRIA.

*Viena 28 de Marzo.*

El duque Alberto de Saxonia-Teschen ha enviado á la tesorería de la junta de Caridad que se ha formado aqui la cantidad de 100 florines, escribiendo al mismo tiempo al príncipe de Metternich, que sentia mucho no poder dar mas á un establecimiento tan útil. El mismo duque ha hecho distribuir otras sumas á los pobres de esta capital, y ademas ha dado á los indigentes de sus estados en Hungría 1600 florines, mandando al propio tiempo que todos los granos que tiene alli se repartan entre los pobres, lo que se gradúa en 400 florines.

Se asegura que nuestro Soberano y su augusta esposa saldrán en los primeros dias de Junio para Lemberg y Gallitzia.

Se cita una anecdota de nuestra Emperatriz, la cual prueba su gran beneficencia. La viuda de un teniente del *landwehr*, que no disfrutaba pension porque su marido no habia muerto en campaña, expuso su situacion infeliz

á S. M., quien despues de darla un socorro de 400 florines, ofreció pagarla la pension de su bolsillo secreto.

Se espera pronto la diputacion del Tirol, compuesta del conde de Bis-sing, gobernador del pais, del arzobispo de Trento, conde de Trapp, y de varios burgomaestres de Roveredo y Brixen, que son las dos capitales. Se dice que los mismos diputados estan actualmente ocupados en formar nuevos aranceles para las aduanas fronterizas de la Baviera.

La junta formada para socorrer á los pobres de esta ciudad ha conseguido un éxito feliz, pues sin contar los donativos en géneros y comestibles, ha producido la suscripcion 800<sup>fl</sup> florines en dinero, que en el dia se distribuyen á las clases indigentes. Se dice también que los preparativos que hace el marques de Marialba para las fiestas en el Augarten dejarán un beneficio de 200<sup>fl</sup> florines á los artesanos.

La Princesa Paulina de Wurtemberg-Metternich ha partido de aqui con direccion á Marsella, en donde se halla actualmente el duque su esposo. SS. AA. pasarán de alli á Niza, y no volverán á Viena hasta el mes de Agosto.

Todos se apresuran aqui por ver los preparativos de la magnífica funcion que el marques de Marialba va á dar en el palacio de Augusta para obsequiar á S. A. I. la archiduquesa Leopoldina. Los salones que se han destinado á este objeto son tan grandes y espaciosos que podrán colocarse cómodamente en ellos mas de 4<sup>mil</sup> personas, y los adornos con que se estan enriqueciendo son de una magnificencia sin egemplo. Esta archiduquesa, como Princesa del Brasil, gozará de una renta de 500<sup>pesos</sup> pesos, ademas de la manutencion de su casa.

## ALEMANIA.

*Francfort 5 de Abril.*

Varios de los ministros plenipotenciarios encargados de fijar los principios relativos á la competencia de la Dieta permanecerán aqui durante la pascua para poder continuar en sus importantes tareas; y el conde de Golz, ministro de Prusia, lejos de marcharse, ha hecho que viniese aqui su familia.

Casi todos los ministros se han incomodado con la nota presentada por el elector de Hesse, y aun algunos de ellos han declarado que estan resueltos á pedir que les manden retirarse en caso que la Dieta no pueda mantener debidamente su dignidad y su autoridad. El conde de Buol-Schauenstein, presidente de la Dieta, hizo inmediatamente dimision de la condecoracion de la orden del Leon de Oro de Hesse, con que habia sido agraciado durante su mansion en Cassel, y se dice que ha hecho tambien lo mismo Mr. Hardel, director de la cancillería de la orden.

La sesion 21 de la Dieta que se celebró el dia 24 fue puramente convencional.

*Extracto de la sesion 22 celebrada el 26 de Marzo de 1817.* El presidente abrió de nuevo la discusion sobre las reclamaciones de Mr. Hoffman.

El ministro plenipotenciario de Prusia expuso que su Soberano habia puesto la atencion mas escrupulosa en el examen de los motivos que habian obligado á S. A. R. el elector de Hesse á manifestar al congreso su descontento y sorpresa por la resolucion tomada en el asunto de Mr. Hoffman; y lejos

de manifestar la desaprobacion que S. A. R. ha supuesto en el Rey, S. M. declara que la reconvenccion que S. A. R. ha hecho á la Dieta „de que se erige en este asunto en tribunal superior” es tanto mas infundada, quanto siguiendo solo el órden prescrito por el acta federativa, y que las leyes orgánicas de la Confederacion deben prescribir en lo sucesivo, la Dieta se ha limitado precisamente á procurar que á los particulares se les haga justicia por los medios regulares y convenientes. En virtud de esto dijo que S. M. el Rey de Prusia le autorizaba á declarar en su nombre al Congreso que en su opinion la resolucion que esta ha tomado en el asunto de Hoffman es enteramente conforme á sus atribuciones y á los reglamentos del acta federativa.

El ministro de Baden dijo, que conforme á una resolucion que habia recibido de su corte en órden á la declaracion de S. A. R. el elector de Hesse, remitida á la Dieta en la sesion del 19, se veia obligado á asegurar de nuevo que la intencion constante de la corte del gran ducado de Baden era el auxiliar á la Dieta en todo lo que pudiera contribuir al noble objeto de promover el bien de la Alemania. En virtud de esto declaró que en unas circunstancias tan oportunas para dar á aquel cuerpo toda su energía, y en ocasion en que la Prusia acababa de exponer los mismos sentimientos, manifestaba la adhesion plena y absoluta de su corte al modo con que ha procedido en este asunto la diputacion del Austria de concierto con la Dieta, como tambien á la resolucion que ha tomado en este asunto, y al consentimiento que él mismo habia prestado á ella.

El ministro de Austria íntimamente convencido de la perfecta conformidad que habia entre las disposiciones de S. M. el Emperador y las que se acababan de manifestar en nombre de S. M. el Rey de Prusia, no podia menos de sentir el no haber recibido todavía la confirmacion de su corte á causa de la gran distancia del punto en que esta residia.

## FRANCIA.

*Paris 5 de Abril.*

Habiéndose manifestado un movimiento de insubordinacion en la tercer compañía de guardias de Corps contra algunos oficiales de la propia compañía, sabedor de ello el Rey mandó inmediatamente que se disolviese. Los enseres de la compañía fueron conducidos ayer mañana á Versailles, donde debe componerse aquella de nuevo. La órden está concebida en estos términos:

„Luis por la gracia de Dios &c.: Hemos mandado y mandamos lo que sigue:

„La compañía de Noailles de nuestros guardias de Corps queda disuelta.

„Se reformará en Versailles inmediatamente.

„Dado en Paris á 8 de Abril de 1817. = Luis. = Por mandado del Rey el mariscal duque de Feltré.”

El resto del contingente del ejército ingles, que debia salir de Francia, dió la vela de Calais el 3 de Abril para Inglaterra.

El dia 5 del corriente falleció en esta capital el mariscal Massena.

En todo el año de 1816 se han vacunado en el departamento de Meurthe 15600 individuos. El prefecto de este departamento adjudicó los premios prometidos á los que propagaron con zelo este saludable preservativo.

*Jaen 27 de Marzo.*

Encargada la Real sociedad de extender en esta provincia las luces de la educacion cristiana y civil, de fomentar la agricultura, las artes y la industria, y de emplear su zelo en los objetos de beneficencia y utilidad pública; no contenta la corporacion con ocuparse todo el año en las tareas de su instituto, quiere promover aquellos grandes objetos, proponiendo alicientes al labrador, al artesano, al hombre industrioso, al maestro y al discípulo, para que todos se estimulen en sus adelantamientos y reporten la recompensa de su virtuosa aplicacion: á este fin los invita la sociedad con los premios que han de distribuirse en la tarde del dia 30 de Mayo de este año en obsequio del augusto dia de nuestro amado Soberano el Sr. D. FERNANDO VII: el público recibirá esta oferta de la sociedad como un desahogo de su beneficencia y de su amor al REY, y disimulará que no extienda los premios con la generosidad que quisiera y merece el digno Soberano á quien los consagra: ¡ojalá pueda en otro año llevar á los pies del trono un manifiesto que proporcione mayores ventajas y excite mas á la emulacion! Tendrá entonces todo el desahogo de su placer por el beneficio público.

*Educacion.* Nada mas interesante que ella á la felicidad del estado, y para recompensar á los profesores y alumnos ofrece la sociedad: Tres medallas de plata, peso de una onza, á igual número de niños que se presenten mas instruidos en la doctrina cristiana con menos tiempo de enseñanza. Otra medalla del mismo peso al niño que lea con mejor sentido. Igual premio al que escriba con mejor carácter nacional y ortografía. Una medalla de plata, peso de onza, al niño mas instruido en aritmética y ortografía castellana. Otros dos premios ó medallas de plata del mismo peso á los niños mas instruidos en los rudimentos de latinidad. Dos medallas de plata de peso de onza á los jóvenes mas adelantados en latinidad, arte métrica, poética y retórica. Dos medallas de plata del mismo peso á las dos niñas mas instruidas en la doctrina cristiana, leer, escribir y contar. Igual premio á las mas aventajadas en costura, bordado y demas labores de su sexo. Un premio ó medalla de dos onzas de plata á la maestra que presente mas número de niñas instruidas en las labores útiles. Otra medalla de oro, peso de cuatro onzas de plata, al maestro que presente mas número de alumnos adelantados en leer, escribir, contar, doctrina cristiana, gramática castellana, y en la parte de latinidad que profese, con tal que no haya obtenido el mismo premio en los años anteriores, en cuyo caso la sociedad recompensará sus adelantamientos con otro distintivo, que le sirva de aliciente para progresarlos y de premio á su constante aplicacion. Ultimamente se dará una medalla de plata, peso de una onza, al alumno mas sobresaliente en la escuela de dibujo, y al profesor de ella se le distinguirá por la sociedad con proporcion á sus tareas.

*Agricultura.* Para su fomento distribuirá la sociedad una medalla de oro, peso de una onza, al que escriba una memoria, y descubra el remedio de deterrar en esta provincia la epidemia ó aceiton que infesta á los olivos en diferentes pueblos de ella, sin tocar en el extremo de cortarlos y atrasar sus producciones. Igual premio al que escriba otra memoria para criar las viñas en menos tiempo y costo, y manifieste prácticamente el remedio para evitar

en las cepas la infeccion llamada honjillo blanco y negro que las destruye enteramente: otro premio igual al que escriba una memoria para facilitar canales de riego con los rios de esta provincia; y otro premio de 200 rs. al que fomente en ella los prados artificiales.

*Industria y artes.* Estos se protegen por el gobierno ilustrado y benéfico de S. M., y siguiendo su digno egemplo la sociedad ofrece: Cien reales vellon al aprendiz que con menos tiempo de enseñanza presente en su arte una obra bien acabada. Trescientos reales, ó una medalla de oro, al artista que dé mas número de jóvenes mejor instruidos en el arte que profese; y otro igual premio al que presente una obra en su arte de mas utilidad al público con toda su perfeccion.

*Beneficencia.* Es propia de la sociedad, benéfica para todos, y en desempeño de su instituto propone, y dará: Una medalla de oro, peso de onza, al profesor que dé vacunados en esta ciudad ó su provincia mas número de niños, propagando este beneficio á la humanidad. Igual premio á la persona que acredite haber hecho la operacion cesárea con el feliz resultado de no haber peligrado el feto, y recibido el bautismo. Cien reales al alumno del Real hospicio mas aventajado en los ramos de educacion civil y moral que se les enseña.

*Policia y utilidad pública.* Dos objetos peculiares de la sociedad, y para conseguir que se adelanten en esta provincia ofrece: Título de socio al que escriba y presente una memoria respectiva á la economía pública y policia urbana y rural de esta ciudad y su término, designando los medios mas fáciles y menos costosos de mejorar estos interesantes objetos, y de asegurar en la poblacion la salubridad con el ornato público, y la seguridad en las heredades del campo y sus frutos. Igual premio al que descubra alguna mina de carbon de piedra en esta provincia, presentando á esta Real sociedad ensayada la materia en términos de poderse inflamar como el comun de la leña, manifestando su uso y ventajas, á cuyo efecto le excitará al que escriba esta memoria la Real cédula de 26 de Diciembre de 1789; y una medalla de oro, peso de onza, al que trabaje, facilite ó proporcione á la sociedad la máquina fumigatoria para el socorro de los ahogados.

Los premios de este manifiesto serán adjudicados y distribuidos previa la censura de la sociedad. Los que escriban memorias deberán remitirlas al secretario de este Real cuerpo hasta el dia 15 de Mayo; y en el mismo término quedarán entregadas las obras que se presenten para examinar y calificar su mérito.

La sociedad desea que los aspirantes manifiesten en sus trabajos testimonios auténticos de su laboriosa aplicacion para que pueda elevarlos á los pies del Rey nuestro Señor, y entonces se habrá celebrado dignamente el dia glorioso de S. M.

*Madrid 25 de Abril.*

El dia 10 del corriente tuvieron el honor de felicitar y besar la mano á S. M. por la muy noble, leal y coronada villa de Tordesillas, con el plausible motivo del embarazo de S. M. la REINA nuestra Señora, y el de verse entre sus leales vasallos, el Excmo. Sr. marques de Vellisca, grande de España, y brigadier de los Reales egércitos, en virtud de poder del ayuntamiento

de dicha villa, y D. Juan de Soria y Crespo, procurador síndico general por su estado noble; arengando el primero en el modo siguiente:

„Señor: La coronada villa de Tordesillas, una de las principales en quien siempre existió el deseo de derramar su sangre, y que tantos atropellamientos, insultos y saqueos sufrió por la constante adhesión á la justa causa de restituir á V. M. en el trono de sus mayores y gloriosos predecesores, llega á postrarse á L. R. P. de V. M. por tan feliz suceso, y el augusto enlace con la REINA nuestra Señora, y el de los Serms. Sres. Infantes.

„El Todopoderoso proporcione en ella un Príncipe tan virtuoso y recomendable como V. M., lo que celebrarán los habitantes de ambos hemisferios, y en particular los de Tordesillas, que con solo tan dulces presentimientos van olvidando enteramente, y acabarán de olvidar tantos males de devastación y orfandad, que mas que otras sufrieron de resultas de la pérdida opresión francesa por la situación geográfica de su pueblo, que como tránsito y jornada sufrió á casi todo el ejército enemigo, y es la que mas padeció.”

Igualmente tuvieron la honra de felicitar á los Serms. Sres. Infantes por su plausible enlace.

### *Real lotería moderna.*

En el sorteo de la Real lotería moderna celebrado el día 24 del corriente salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Administraciones.</i>
37108.....	10000 pesos.....	En Tarragona.
11735.....	5000 idem.....	En Murcia.
17812.....	3000 idem.....	En Cádiz.
30615.....	2000 idem.....	En Madrid.
36856.....	1000 idem.....	En la Coruña.
11052.....	1000 idem.....	En Cádiz.

### ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha dignado conferir la capitania general de ejército y provincia de Castilla la Vieja con la presidencia de la Real chancillería de Valladolid al teniente general D. Carlos O. Donell, gobernador de la plaza de Zamora, y segundo cabo comandante militar de la misma provincia.

El REY nuestro Señor se ha servido conceder los empleos siguientes:

*En España.* El Gobierno militar y político de Castellon de la Plana, en el reino de Valencia, á D. Francisco Xavier de S. Juan, brigadier de los Reales ejércitos, y capitán del regimiento de guardias de infantería Española: el del puerto de Soller, en la isla de Mallorca, á D. Guillermo Julian, teniente graduado del regimiento de infantería de Mallorca: el del castillo de Paso-alto, en la isla de Tenerife, á D. Francisco Martinez, teniente graduado del regimiento de infantería de Ultonia: la primera ayudantía de la plaza de Sevilla á D. Luis Cordero, que fue nombrado para otro empleo de esta

naturaleza, y estaba sin destino en la ciudad de Tarazona de la Mancha: la capitania de llaves de la de Gerona al subteniente de ejército D. Josef Castelló, sargento primero de Reales guardias de infantería Española; y la de la de Seu de Urgel á D. Pedro Teruel, sargento segundo del mismo Real cuerpo.

*En América.* El Gobierno del castillo de Atarés, dependiente de la plaza de la Havana, á D. Diego de Montalvo, teniente coronel retirado en la misma: la ayudantía del castillo del Morro en la propia isla á D. Vicente Sierra, teniente del regimiento de infantería de Navarra; y la del de S. Carlos de la Cabaña á D. Josef Manuel Gonzalez, que servia igual empleo en el del Príncipe. — Tambien se ha servido S. M. conceder honores de auditor de guerra de ejército y provincia á D. Blas Ozores, asistente justicia mayor de la ciudad de Santiago, en atencion á su literatura, idoneidad y conocimientos.

Deseando el REY nuestro Señor que no se propaguen grabados defectuosos en descrédito de la nacion y desdoro de las nobles artes, especialmente cuando representan imágenes sagradas ó los retratos de S. M. y de Real familia, se dignó mandar por Real órden de 30 de Enero último que la Real academia de S. Fernando meditase un medio de evitar semejantes inconvenientes en lo sucesivo, sin ofender á aquella justa libertad que apetecen las nobles artes y el fomento de los artistas; y habiéndole consultado la academia lo que estimó conveniente, S. M. por Real órden de 12 de Febrero de este año se ha dignado aprobar los tres puntos ó disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que ningun individuo de este Real cuerpo, de cualquiera clase que fuere, pueda publicar obra alguna propia, sea literaria ó artística, usando en ella el título de académico, sin haberla antes presentado á la academia, y obtenido para ello su aprobacion y permiso, previo el examen y censura correspondientes.

2.<sup>a</sup> Que para los que no quieran usar de dicho título, ó no sean individuos de la academia, se prohiba bajo la multa de 50 ducados á todo profesor de pintura, escultura y grabado, sin previa aprobacion de la academia, pintar, esculpir ni grabar para el público imágenes sagradas, y lo mismo las de SS. MM. y demas Personas Reales; en la inteligencia de que la academia procederá en estas censuras con toda rectitud y presteza para no causar atraso ni mala obra á los interesados, y las dará gratuitamente y sin interes alguno, como lo acostumbra en todas las censuras, correcciones y aprobaciones de obras correspondientes á las artes de su instituto.

3.<sup>a</sup> Que estas disposiciones aprobadas por S. M. se publiquen para noticia de todos los profesores, y se inserten en las ordenanzas ó reglamentos que la academia establezca para su observancia en la práctica de las nobles artes.

La academia en cumplimiento de estas Reales órdenes acordó en su junta ordinaria de 2 de Marzo último que se publiquen en la gaceta y en el diario, para que llegando á noticia de los profesores de las nobles artes, tenga por todos la observancia que es justa y debida, y sobre la cual zelará constantemente la academia en desempeño de su obligacion.

El REY nuestro Señor se ha servido declarar por Real orden de 17 del que rige, á consulta del Consejo supremo de la Guerra, que el proceso formado en el sexto egército á D. Miguel María Jalon, marques de Castrofuerte, no debe perjudicar su buena reputacion y fama, ni el mérito contraido por sus servicios, mediante al buen resultado de las cuentas presentadas y aprobadas por las oficinas del egército de Galicia sobre los caudales y efectos que tuvo á su cargo; siendo la voluntad de S. M. que así se publique para satisfaccion del interesado.

En virtud de Real facultad se vende una casa solar sita en esta corte, y su calle de la Puebla, señalada con los números 22 y 23 de la manz. 554, tasada en 19056 rs.; y está hecha postura en la misma cantidad, siendo por cuenta del postor los gastos que se originen. Quien quisiere hacer mejora acuda ante el Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del Consejo de S. M. en el supremo de Hacienda, teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de su número que egerce D. Juan Raya; y está señalado para el remate el dia 6 de Mayo próximo á la una en la puerta de la audiencia del mismo señor.

D. Mariano Urciaga, oficial de ordenanzas del Rey intruso, salió para Francia desde esta corte en Febrero de 1813, y de criado llevaba á Manuel Perez, natural de Labajos, principado de Astúrias, vecino de esta villa, quedando este enfermo en Burdeos en el año de 1815, sin que despues se haya sabido su paradero; y como tenga aqui su muger é hijos, suplican estos á quien tenga alguna noticia del indicado Perez se sirva comunicársela en la calle del Rubio, núm. 7, cuarto bajo interior.

Almanaque náutico y Efemérides astronómicas para el año de 1819. Se hallará en Madrid en el despacho de obras de la Direccion de trabajos hidrográficos, calle de Alcalá; en Cádiz en el depósito particular, casa de la Camorra; en las academias de Reales Guardias marinas del Ferrol y Cartagena; en los colegios de S. Telmo de Sevilla y Málaga, y en la comandancia militar de marina de Bilbao: su precio 20 rs. vn. á la rústica papel comun, 22 rs. en papel fino y 30 en pasta.

Medio de realizar mensualmente la lotería de vales Reales, aprobada por S. M., ganando en ella todos los jugadores premio ó recompensa, y amortizando en cada extraccion (suba ó baje el cambio) 6256 vales, hasta ponerlos á la par y extinguirlos, con mayores ventajas de la empresa y del Crédito público: por D. Santos Josef Macho de Quevedo: un cuaderno en 8.º mayor á 4 rs. Se vende en las librerías de Sojo, calle de las Carretas, frente al correo, y en la de Brun, frente á las gradas de S. Felipe: puede ir en carta.

Reflexiones sobre las calenturas remitentes é intermitentes, por D. Antonio Fernandez, cirujano de la Real familia, y pensionado por S. M. = El mas arrogante esfuerzo de la milicia española: comedia en cinco actos de D. A. F. y D.: un tomo en 8.º = El Heredero: comedia en prosa en tres actos, por D. Francisco Xavier de Búrgos: un tomo en 8.º Estas obras se hallarán en la librería de Dávila, calle de las Carretas.

Poesías del Dr. D. Angel Casimiro Govantes, divididas en dos partes. La primera contiene varias odas á los acontecimientos pasados de nuestra independenciam; otra á la retirada de los franceses &c., y la segunda se compone de cuentos satíricos y fábulas, siendo todas sus composiciones morales, históricas ó políticas. Se vende en la librería de Quirós, calle de Atocha, frente á los Gremios, y en Santiago en la de Rey Romero.